

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de abril de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00268-00

A efectos de continuar con el trámite del proceso, se dispone:

PRIMERO. Teniendo en cuenta que en el certificado de libertad y tradición del inmueble materia del proceso (PDF 78), consta en su anotación No. 09, haberse efectuado la inscripción ordenada en auto de 4 de octubre de 2022, pero no bajo el ámbito de la pertenencia que a modo de excepción se formuló dentro del presente asunto, se dispone librar nuevo oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a fin de que, dentro del término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva corregir la anotación No. 09, dejando en claro en la comunicación que se expida, que se trata de trámite de pertenencia adelantado dentro de proceso divisorio, de igual modo, las partes que ahí intervienen.

SEGUNDO. En virtud a que, dentro del citado folio de matrícula, igualmente consta en su anotación No. 006, que el aquí demandante señor CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCÍA, efectuó venta de la cuota que le corresponde sobre el bien inmueble al señor WILLIAM GÓMEZ SUÁREZ, se tiene a este último como sucesor procesal del demandante, a voces del artículo 68 del Código General del Proceso, frente a quien, valga agregar, la sentencia producirá los efectos correspondientes, aunque no concurra.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez